



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 44 - 2018 - MDS

Socabaya, 24 de julio de 2018

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA POR CUANTO

#### VISTOS:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 15, de fecha 23 de julio del 2018: El Exp. con Reg. T.D. 16631-2018, el Exp. con Reg. T.D. N° 5453-2018, el Informe N° 111-2018-MDS/A-GM-OAD-UCP de la Unidad de Control Patrimonial, los Informes Legales N° 099-2018-MDS/A-GM-OAJ y N° 117-2018-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Carta S/N con Registro T.D. N° 16631 de fecha 08 de noviembre del 2017 y Oficio N° 012-18-PRONOEI CICLO I Socabaya J.L.B y R. -A con Reg. T.D. N° 5453 del 30/04/2018, la Profesora Coordinadora del PRONOEI Ciclo I "Las Buganvilias", Luz Marina López Vásquez solicita la renovación del Convenio suscrito entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y la UGEL Arequipa Sur, de Cesión de Uso del Local de usos múltiples 1ro de mayo Cerro Salaverry - Socabaya para el funcionamiento del PRONOEI Ciclo I Las Buganvilias para el año escolar 2018.

Que, mediante Informe N° 181-2018-MDS-A-GM-GDS-SECyD de la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deportes, por el cual informa que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28044, la educación es considerada como un derecho fundamental, esto en concordancia con nuestra constitución peruana; por lo que considerando que el sector educación promueve acciones a que los niños y niñas menores de seis años reciban una atención integral y de calidad que responda a sus necesidades, a través de alianzas estratégicas con otros sectores y entidades públicas y privadas, con el objeto de favorecer el desarrollo integral y aprendizaje identificar oportunidades, por lo que otorga su opinión favorable para que se atienda el pedido de la Coordinadora de PRONOEI CICLO I "Las Buganvilias", señalando que el convenio será firmado con la UGEL Arequipa Sur.

Que, a través del Informe N° 072-2018-MDS/A-GM-GDS, la Gerencia de Desarrollo Social, remite la propuesta de renovación de convenio de sesión en uso, sin hacer observación alguna para su aprobación ante el Concejo Municipal.

Que, con Informe N° 112-2018-MDS/A-GM-OAD-ICP, el Jefe de Control Patrimonial informa sobre el estado situacional del bien inmueble a darse en sesión en uso, es para uso: Servicios Comunales, que dicho inmueble pertenece a la Municipalidad Distrital de Socabaya, el que se encuentra ubicado en el Pueblo Joven Salaverry Mz. D' Lote 1 Zona A; según copia Literal de la Partida P06071955 de la SUNARP.

Que, el Artículo 82 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas las siguientes:

1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.  
(...)
5. Construir; equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.
6. Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.





Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 30-2017-MDS, de fecha 21 de junio del 2017, el Concejo Municipal aprobó la cesión en uso del Local Comunal de usos Múltiples, ubicado en el Pueblo Joven Salaverry Mz. D, Lote 1 Zona A del Distrito de Socabaya, Dpto. y Provincia de Arequipa (inscrita en la Partida N° P06071955 de la SUNARP), a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Arequipa Sur, para uso exclusivo y funcionamiento del PRONOEI Ciclo I “Las Buganvilias”, para la atención educativa de niños menores de 03 años, en beneficio de la Niñez del Distrito de Socabaya; Aprobando la suscripción del “Convenio de Sesión en Uso entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Arequipa Sur, con una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2017; estableciéndose que puede ser prorrogable previo acuerdo de Concejo.

Que, la propuesta de renovación de Convenio, debe formalizarse mediante la suscripción de una Adenda, toda vez que tiene por objeto solo ampliar la vigencia de la Cesión de Uso del local de usos múltiples, ubicado en el Pueblo Joven Salaverry Mz. D', Lote 1 Zona A, del distrito de Socabaya para el funcionamiento del PRONOEI Ciclo I Las Buganvilias, por el periodo escolar 2018, hasta el 31 de diciembre del 2018; por lo que estando al pedido presentado por la Profesora Coordinadora del PRONOEI Ciclo I “Las Buganvilias”, y la opinión favorable de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes y de la Gerencia de Desarrollo Social, resulta procedente su aprobación.

Que, el Art. 107 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que: “Por la cesión en uso sólo se otorga el derecho excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro.

Los cesionarios presentarán a la entidad cedente, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y avances del proyecto. La Resolución que concede la cesión en uso, establecerá la periodicidad de los informes bajo sanción de nulidad.

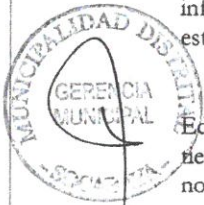
En el caso de autos se tiene que la entidad beneficiaria con la Cesión en uso sería la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Arequipa Sur, que tienen naturaleza pública y el uso al cual sería destinado el inmueble tiene la naturaleza de prestación de un servicio público como es precisamente la educación, cumpliéndose con la norma citada precedentemente.

Que, asimismo, de la Copia Literal de la Partida P06071955 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP, alcanzada por la Oficina de Control Patrimonial, se advierte que el predio ha sido otorgado a favor de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en afectación en uso por un plazo indeterminado con el objeto de que lo destine al desarrollo específico de sus funciones.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal lo siguiente: Artículo 9 numeral 25: Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública, y numeral 26: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”. Asimismo, el Artículo 66 de la citada ley establece que: La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, y el Artículo 68 establece que: El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito.

Que, estando a lo señalado, se tiene que la Municipalidad Distrital de Socabaya puede ejercer los actos de administración que considere pertinentes respecto a los bienes de su propiedad y en el ejercicio a tal derecho; el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 97° define a la Afectación en Uso como: “Por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que las aprueba o en sus anexos, de ser el caso”.

Que, el Art. 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referido a los asuntos específicos de interés público, vecinal o





institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por éstas consideraciones, estando lo adoptado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de julio del 2018, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

### **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA AL 01 DE ENERO DEL 2018, LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL) AREQUIPA SUR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA;** consecuentemente autorizar la ampliación de la vigencia de la Cesión en Uso del Local Comunal de Usos Múltiples, ubicado en el Pueblo Joven Salaverry Mz. D Lote 1 Zona A del Distrito de Socabaya, Dpto. y Provincia de Arequipa (inscrita en la Partida N° P06071955 de la SUNARP), otorgado a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Arequipa Sur, para uso exclusivo del funcionamiento del PRONOEI Ciclo I "Las Baganvillas", para la atención educativa de niños menores de 03 años; aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 030-2017-MDS, de fecha 21 de junio del 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al Señor Alcalde Ing. Alexi Guillermo Rivera Cano, la suscripción de la presente Adenda y los documentos pertinentes que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente a la Gerencia de Desarrollo Social y Oficina de Administración.

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.***



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Abg. Andrea L. Sarayasi Tejada  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Ing. Alexi G. Rivera Cano  
ALCALDE

